

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373

Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23

Fax: Avisos: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71

Internet: www.impo.com.uy - E-mail: impo@impo.com.uy

Año CIII - Nº 27.402 - Montevideo, jueves 10 de enero de 2008

DOCUMENTOS

Tomo 411

CONSEJO DE MINISTROS

1

Ley 18.242

Díctanse normas para el fomento, la regulación, la promoción y el desarrollo de la producción láctea como cadena productiva integrada.

(29*R) Pág. 93-A
sigue al dorso

AVISOS

PUBLICADOS		DEL DÍA		PUBLICADOS		DEL DÍA	
Apertura de Sucesiones -				Responsabilidad Limitada			Pág. 109-C
Procesos Sucesorios	Pág. 101-C			Venta de Comercios		Pág. 103-C	
Convocatorias	Pág. 101-C	Pág. 106-C		Varios	Pág. 104-C		Pág. 109-C
Expropiaciones	Pág. 102-C	Pág. 106-C		Banco Central del Uruguay			
Licitaciones		Pág. 107-C		(Mesa de Cambio)			Pág. 112-C
Edictos Matrimoniales	Pág. 102-C	Pág. 107-C		Estatutos y Balances			
Propiedad Literaria y Artística		Pág. 108-C		de Sociedades Anónimas	Pág. 105-C		Pág. 112-C
Sociedades de				Tarifas			Pág. 114-C

Registro Nacional de Leyes y Decretos

1° Semestre 2007

Publicación al día

\$ 750



Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.

Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/07) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

2
Ley 18.246

Díctanse normas relativas a la unión concubinaria.
(33*R) Pág. 97-A

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3
Ley 18.226

Apruébase el Convenio Marco entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular China sobre el Crédito Preferencial otorgado por China a Uruguay.
(14*R) Pág. 99-A

4
Ley 18.228

Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Construcción de un Segundo Puente Internacional sobre el Río Yaguarón, en las proximidades de las ciudades de Yaguarón y de Río Branco.
(16*R) Pág. 100-A

5
Ley 18.229

Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y el Estado de Israel sobre Cooperación en el Area de la Salud y la Medicina.
(17*R) Pág. 101-A

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

6
Decreto 545/007

Apruébase la Reestructura Organizativa de la Administración Nacional de Puertos.
(66*R) Pág. 102-A

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

7
Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos (Pinturas, las demás, etc.), empresa exportadora (Sherwin Williams Argentina I. y C.S.A.) e importador (Pinturas Industriales S.A.).
(85) Pág. 103-A

8
Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos (Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería de la partida 19.05, Sin adición de cacao, etc.), empresa exportadora (Alimentos Específicos S.A.) e importador (Fendyfox S.A.).
(86) Pág. 103-A

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9
Ley 18.236

Créase el Fondo de Cesantía y Retiro de la Construcción y establécense sus cometidos.
(23*R) Pág. 104-A

10
Decreto 534/007

Inclúyase a los servicios prestados por el personal docente del Centro de Educación Integral (C.E.N.I.), con título habilitante expedido por los Institutos de Formación Docente del Estado o por Institutos Habilitados a tal fin por el Ministerio de Educación y Cultura, en la bonificación de cuatro años por cada tres años de período efectivo de trabajo.
(55*R) Pág. 106-A

11
Decreto 535/007

Inclúyase a los servicios prestados por el personal docente del Jardín Maternal del Banco de Previsión Social, con título habilitante expedido por los Institutos de Formación Docente del Estado o por Institutos Habilitados a tal fin por el Ministerio de Educación y Cultura, en la bonificación de cuatro años por cada tres años de período efectivo de trabajo.
(56*R) Pág. 106-A

12
Decreto 536/007

Inclúyase a los servicios prestados por el personal docente de la Asociación de Docentes de Institutos de Educación Privada (AIDEP), con título habilitante expedido por los Institutos de Formación Docente del Estado o por Institutos Habilitados a tal fin por el Ministerio de Educación y Cultura, en la bonificación de cuatro años por cada tres años de período efectivo de trabajo.
(57*R) Pág. 107-A

13
Decreto 537/007

Inclúyese a los servicios prestados por el personal docente del Instituto de los Jóvenes (IDEJO), con título habilitante expedido por los Institutos de Formación Docente del Estado o por Institutos Habilitados a tal fin por el Ministerio de Educación y Cultura, en la bonificación de cuatro años por cada tres años de período efectivo de trabajo.
(58*R) Pág. 107-A

14
Decreto 538/007

Inclúyase a los servicios prestados por el personal docente del Jardín de Infantes del Club Banco República, con título habilitante expedido por los Institutos de Formación Docente del Estado o por Institutos Habilitados a tal fin por el Ministerio de Educación y Cultura, en la bonificación de cuatro años por cada tres años de período efectivo de trabajo.
(59*R) Pág. 108-A

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

15
Decreto 544/007

Modifícase el inciso primero del art. 4° del Decreto 394/007 (relativo a la creación de la Comisión Nacional Antidopaje).
(65*R) Pág. 108-A

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

16
Resolución S/n

Cúmplase el Decreto Departamental 33/07 por el cual se sanciona la Modificación Presupuestal de la Intendencia Municipal de Florida para el período 2008-2010.
(84*R) Pág. 109-A